LIMITACION A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO DEL META

Referencia – Mínima cuantía No. IM_MC_007_2026

OBJETO – "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CUATRO (4) PROGRAMAS AUDIOVISUALES EN REDES SOCIALES DIGITALES, DESDE DISTINTAS SEDES DE L A PRIMERA FASE DEL MUNDIAL D E FÚTBOL 2026, ORIENTADOS A L A PROMOCIÓN TURISTICA, CULTURAL E INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META"

04 de Junio 2026

EL director del Instituto Municipal de Deporte, Recreación, Cultura y Turismo del Municipio de Puerto López (Meta), se permite expedir el presente aviso, mediante el cual deja constancia que, durante el término previsto en el cronograma del proceso, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a MIPYMES.

1. **NOMBRE COMPLETO**: ANDRES FELIPE SUAREZ BACCA
 Identificación : CC. - 1121922367
 Domicilio: Villavicencio, Meta
 Matrícula No: 305770
 Fecha de matrícula: 15 de diciembre de 2016
 Último año renovado: 2026
 Fecha de renovación: 11 de marzo de 2026
 Grupo NIIF : GRUPO III – MICROEMPRESAS.

2. **NOMBRE COMPLETO**: BREYDY STEVEN LIEVANO BARBOSA
 Identificación : CC. - 1121847815
 Domicilio: Villavicencio, Meta
 Matrícula No: 359093
 Fecha de matrícula: 01 de octubre de 2019
 Ultimo año renovado: 2026
 Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
 Grupo NIIF : GRUPO III – MICROEMPRESAS

Que verificadas las solicitudes allegadas dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación pública IM-MC-007-2026, se constata que hubo una totalidad de dos (02) solicitudes de limitación a Mipymes discriminadas de la siguiente manera:

- Dos (2) solicitudes de limitación a Mipyme Departamental con domicilio en Villavicencio, Meta

Los domicilios de las personas naturales y/o jurídicas interesadas se realiza al verificar la información consignada en los certificados de existencia y representación legal de los solicitantes o el registro de matrícula mercantil, según corresponda.

Luego de verificado lo anterior y amparados en la potestad normativamente establecida en el ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el art. 5 del Decreto 1860 de 2021),*** que dispone:

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades*

Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, ***pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos*** *o municipios* ***en donde se va a ejecutar el contrato.*** *Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

Con base en todo lo anterior, el suscrito Director, dispone:

PRIMERO. Determinar que la participación en el proceso de selección por **CONVOCATORIA PÚBLICA DE Minima cuantía No. IM-MC-002-2026**, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN, TRANSMISIÓN Y DIFUSIÓN DE CUATRO (4) PROGRAMAS AUDIOVISUALES EN REDES SOCIALES DIGITALES, DESDE DISTINTAS SEDES DE L A PRIMERA FASE DEL MUNDIAL D E FÚTBOL 2026, ORIENTADOS A L A PROMOCIÓN TURISTICA, CULTURAL E INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ - META" se limitará a MiPymes colombianas con domicilio en el Departamento del META**, según los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

SEGUNDO*. En consecuencia, los interesados en participar en el presente proceso deberán estarse a lo establecido en el presente y aviso, y dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.*

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido a los cuatro (04) días de junio de 2026

DIEGO ANDRES FONSECA TAFUR
Director IMDERCUT

Proyecto: JUAN CARLOS BELTRAN CORREA
Subdirector